

ACUERDO No. 128
(de 25 de enero de 2007)

“Por la cual se aprueba la propuesta de modificación de las reglas de arqueo y de los peajes de la
Autoridad del Canal de Panamá”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que la Administración del Canal ha presentado a la consideración de la Junta Directiva de la Autoridad, propuesta de modificación de las reglas de arqueo y de los peajes de la Autoridad del Canal de Panamá.

Que la propuesta presentada contiene la justificación de los motivos y los factores que han sido tomados en cuenta para su formulación, y cumple con lo dispuesto en los acuerdos No. 3 del 12 de noviembre de 1998 y 127 de 19 de enero de 2007, ambos de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, que reglamentan el procedimiento para el cambio de las Reglas de Arqueo y de los Peajes del Canal de Panamá, y el Acuerdo No. 4 de 7 de enero de 1999, sobre la Fijación de Peajes, Tasas y Derechos por el Tránsito de las Naves por el Canal, los Servicios Conexos y Actividades Complementarias.

Que la Junta Directiva está de acuerdo con el contenido de la propuesta y estima que debe imprimírsele el trámite correspondiente previsto en la ley y en los reglamentos pertinentes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la propuesta de modificación de las reglas de arqueo y de los peajes de la Autoridad del Canal de Panamá, presentada por la Administración del Canal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el inicio del trámite reglamentario previsto para la consulta y audiencia pública que exige la ley, mediante la publicación en el Registro del Canal de la notificación de la propuesta, de acuerdo con el anexo de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Designar a los siguientes miembros de la Junta Directiva como integrantes y dignatarios del comité que conducirá el proceso de consulta y audiencia pública:

Antonio Domínguez A.

Presidente

Mario J. Galindo H.

Vicepresidente

Guillermo E. Quijano, Jr.

Alfredo Ramírez, Jr.

Eduardo A. Quirós B.

ARTÍCULO CUARTO: Actuará como Secretario del Comité el Administrador de la Autoridad del Canal, Alberto Alemán Zubieta.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo comenzará regir a partir de su publicación en el Registro del Canal.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 79 de la ley 19 de 1997, y Acuerdos No. 3, 7 y 127 de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil siete.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ricaurte Vásquez M.

Diógenes de la Rosa A.

Presidente de la Junta Directiva

Secretario